



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2282**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Julián Andrés Murillas García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00317-00**

La Unión Valle, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho precedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$19.072.039,87.

Ahora bien, en consideración al escrito de sustitución del poder obrante a folio 42, estima el Juzgado que la misma es procedente y por ello se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y titular de la T.P. No. 281.727 CSJ, conforme a la sustitución que le realizara la abogada Julieth Mora Perdomo.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f359f2999e8ca2a880dfb7c5b54ccac578220e5b6e8e567cbd78b08d96c4be

Documento generado en 08/09/2021 03:55:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>